



**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN**  
**DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO N° 005**

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

**CERTIFICA:**

Que el Aeródromo Privado: **MONTE SINAI**  
Situado en el Departamento de: **SANTA CRUZ**  
Provincia: **VELASCO**  
De propiedad de / Explotado por: **ELCIO MEDINA**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 036 de fecha 24 de enero de 2025 emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 15° 41' 9,8" Sur	Longitud: 61° 1' 3,5" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	255 [msnm]	837	[pies]
Orientación Pista:	17 / 35	Largo:	1019 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 29 de enero de 2025

*Abog. Stefany Dayanna Moscoso Cano*  
DIRECTORA  
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director  
Registro Aeronáutico Nacional

*Ing. MSc. Jose Ivan P. Garcia Terceros*  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director Ejecutivo  
Dirección General de Aeronáutica Civil



**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA  
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - DGAC,  
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A  
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias  
fotográficas y micro filmicas).  
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a  
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

*Daniela Barron*  
**Lic. Daniela Barron River**  
ENCARGADA D.  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil



**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

BOB  
Lic. Daniela Barron Rivero DGAC



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 036**  
La Paz, 24 ENE 2025

**VISTOS:**

El escrito de 19 de noviembre de 2024, recibido en la oficina central de la DGAC el 20 de noviembre de 2024, con Hoja de Ruta N° 50855, mediante la cual, el señor Elcio Medina, con C.I. N° E-0016473, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "MONTE SINAI", y los antecedentes del trámite.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaría de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo". Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

**CONSIDERANDO:**

Que por nota recibida en fecha 20 de noviembre de 2024, se presentó en original, la Declaración Voluntaria N° 60/2024, de fecha 18 de noviembre de 2024, otorgada ante Notaría de Fe Pública N° 37, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Margarita Suárez Arana Ribera, a través de la cual, el señor ELCIO MEDINA, con Cédula de Identidad de

DIRECTOR EJECUTIVO  
Ing. Msc. José  
Yvan E. García  
Terceros  
D.G.A.C.

SECRETARIO GENERAL  
Abg. Juana  
Jaima Coto  
Mamani  
D.G.A.C.

DIRECTOR JURIDICO  
Abg. Javier  
Cano Josa  
Cedezma  
D.G.A.C.

UNIDAD DE ANÁLISIS JURIDICO  
Abg. Julio  
Cesari Meyer  
Pacheco  
D.G.A.C.

UNIDAD DE ANÁLISIS JURIDICO  
Abg. Juan  
Carlos Portillo  
Pachajaya  
D.G.A.C.



Extranjero N° E-0016473, señaló textualmente: "...Declaro estar en posesión legítima del predio denominado **BELLA VISTA**, del cual adquieren a plazo **UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL TOTAL DE 2.700.0000 hectáreas**, que se dependen de la superficie total del mencionado predio, ubicado en la **Provincia Velasco, Municipio San Ignacio de Velasco del Departamento de Santa Cruz**, inmueble adquirido mediante documento privado de fecha 11/10/2018, mediante **Certificación de Firmas y Rúbricas, correspondiente al trámite notarial N° 1031/2018 de fecha 11/10/2018, otorgado por el Dr. JAIME MEYUY PIZARRO, a cargo de la Notaría de Fe Pública N° 35 de este Municipio**, lugar donde se encuentra un aeródromo denominado '**MONTE SINAI**', declaramos que este aeródromo es de uso exclusivo de los propietarios en la actividad agrícola y nos hacemos responsables de las operaciones que se realicen en este aeródromo..." mediante la cual, solicita el registro y habilitación de Aeródromo privado del Aeródromo Privado denominado "MONTE SINAI" el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso Nro. RIPS/STZ/003277/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023)-Aeródromos Privados (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "MONTE SINAI").

Que el escrito de fecha 20 de noviembre de 2024, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil, mediante el cual, el señor Elcio Medina, presentó copia de la cedula de identidad N° C.I. E-0016473, perteneciente a su persona, asimismo presenta en la misma nota, certificado único digital de antecedentes policiales número N° 202411150111-SC, emitido el 15 de noviembre de 2024, por la dirección nacional de servicios técnicos auxiliares, dependiente de la policía boliviana, del estado plurinacional de Bolivia, en el que se certifica que el señor Elcio Medina, con C.I. N° E-0016473, no tiene antecedentes en la FELCN.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Provincia Velasco, Municipio San Ignacio de Velasco del Departamento de Santa Cruz.

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007 de fecha 02 de enero de 2025, determina, que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de fecha 19 de noviembre de 2024, recibida en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 20 de noviembre de 2024, con HR N° 50855, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DGAC/DRAN/INF-0013/25 DGAC/00627/2025, de fecha 09 de enero de 2025, por el cual en su parte conclusiva refiere lo siguiente: "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado.--- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 02 de enero de 2025, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 54381, el 03 de enero de 2025, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "**MONTE SINAI**", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 15° 41' 9,8" Sur	Longitud: 61° 1' 3,5" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	17 / 35
LONGITUD DE PISTA:	1019 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	255 [msnm]   837 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.		

Que del Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, en su parte final recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado





**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



denominado "MONTE SINAI", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, de la Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz; a nombre del señor ELCIO MEDINA, con C.I. E-0016473, por el plazo de 5 años..."

Que el informe emitido por la Dirección Jurídica, DGAC/DJ/UJ/INF-0032/25 DGAC/00627/2025, de 24 de enero de 2025, concluye: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, siendo que, el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "MONTE SINAI", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 02 de enero de 2025. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "MONTE SINAI", se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, de la Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz, corresponde se realice por el plazo de 5 años, a nombre del señor ELCIO MEDINA, con C.I. E-0016473.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "MONTE SINAI", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre del señor ELCIO MEDINA, con C.I. E-0016473., conforme a las siguientes características técnicas:

<b>NOMBRE DEL AERÓDROMO:</b>	<b>"MONTE SINAI"</b>		
<b>LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO</b>			
<b>Departamento:</b> Santa Cruz	<b>Provincia:</b> Velasco	<b>Municipio:</b> San Ignacio de Velasco	
<b>COORDENADAS ARP:</b>	Latitud: 15° 41' 9,8" Sur	Longitud: 61° 1' 3,5" Oeste	
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO</b>			
<b>CLAVE DE REFERENCIA:</b>	1A		
<b>ELEVACIÓN:</b>	255 [msnm]	837	[pies]
<b>ORIENTACIÓN PISTA:</b>	17 / 35	<b>LONGITUD PISTA:</b> 1019 [m]	
<b>PBMD (no mayor a):</b>	5700 [Kg.]	<b>ANCHO PISTA:</b> 18 [m]	
<b>TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS</b>	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.		

**SEGUNDO.-** Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "MONTE SINAI", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

**TERCERO.-** La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Abg. Javier C. Hinojosa Lepezma  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros  
**DIRECTOR EJECUTIVO a.i.**  
Dirección General de Aeronáutica Civil



JJFGT/JCHL/jcbp/fcpp  
C.c Archivo  
C.c. DJ

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias fotográficas y micro filmicas).  
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a Archivo y Registros y Obtención de Copias)



*Lic. Daniela Barron River*  
Lic. Daniela Barron River  
TÉCNICO ENCARGADO D.  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

3 F0815 - Correlativo RA/2025